



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de julio de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para la realización del proyecto Lorca+Empleo 2016-2017.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello
la presente en Murcia a seis de julio de dos mil dieciséis.**



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16SD000001, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA PROYECTO DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LORCA+ EMPLEO 2016-2017.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Proyecto de Decreto.	Total	
2.	Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.	Total	
3	Informes del Servicio Jurídico de la Secretaría General de La consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.*	Total	
4	Propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.	Total	
5.	Memoria justificativa de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación	Total	
6.	Informe jurídico del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación.	Total	
7.	Informe de conformidad, de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos en relación al Proyecto	Total	
8.	Declaración responsable del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca.	Total	
9.	Certificado de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca	Total	
10.	Retención de crédito del SEF	Total	
11.	Plan Lorca+Empleo.	Total	

En Murcia, a 30 de junio de 2016
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Decreto n.º XX/2016, de XX de XXXX, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto “Lorca + Empleo 2016-2017”.

La magnitud de la catástrofe ocurrida en el municipio de Lorca que sufrió en mayo de 2011 un movimiento sísmico de magnitud 5,1 grados según la escala de Richter, precedido por otro de una intensidad de 4,5, cuyo epicentro se localizó en la sierra de Tercia, ha exigido a los poderes públicos llevar a cabo la adopción de diversas medidas paliativas y reparadoras que contribuyesen al restablecimiento gradual de la normalidad en la zona.

Transcurrido el tiempo, los daños todavía permanecen y por ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la aprobación de la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, de modificación de la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Región de Murcia de las ayudas concedidas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos en Lorca, y la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales Extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011, ha ampliado hasta el 31 de diciembre de 2016 los beneficios fiscales que favorezcan la reactivación del mercado y, con ello, la recuperación del dinamismo y la normalidad económica y social y avanzando en la modernización de infraestructuras que ayuden a impulsar la actividad económica del municipio y mejoren las comunicaciones y la evacuación en situaciones de emergencia.

Por otro lado, la ciudad de Lorca viene sufriendo una altísima tasa de desempleo desde el inicio de la crisis (3.083 desempleados en enero de 2008). Estos datos se han visto incrementados hasta los 6.030 desempleados en el mes de abril de 2016.

En este incremento han influido los daños que los terremotos del mes de mayo de 2011 ocasionaron en los establecimientos e industrias de la ciudad, muchas de las cuales cerraron sus puertas, y cuyos datos son los siguientes:

- 708 comercios afectados: 59,94% del total (1.181)
- 50 empresas artesanas afectadas: 58.8% del total (85)
- 85 empresas industriales afectadas: 13,09% del total (649)

210 negocios hosteleros afectadas: 71,67% del total (293)

482 empresas de servicios afectadas: 22,63% del total (2.129)

Se mantiene así mismo para este año 2016 la reducción sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca, como así queda recogido en la Disposición adicional cuarta de la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

A los efectos de contribuir a este objetivo en el Proyecto de Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia, se ha incluido en el marco de la Prioridad de Inversión 8, "una actuación singular en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca para el apoyo al empleo en el marco del Plan Lorca + Empleo",.

En el año 2015 se inició el proyecto "Lorca + Empleo (Reconstrucción y reactivación después del terremoto)" siendo necesario mantenerlo para el año 2016 a la vista de las necesidades detectadas durante el desarrollo del mismo.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Servicio Regional de Empleo y Formación es el organismo autónomo competente para la concesión de subvenciones en el ámbito del empleo y la formación profesional para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, en cuyo artículo 3 se le atribuyen, entre otras funciones, la de gestionar las ayudas y subvenciones de fomento del empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día xx de xxxxxxxxxxxx de 2016,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para financiar la contratación temporal de trabajadores desempleados del municipio para realizar obras o servicios de interés general y social, incluidos en el proyecto "*Lorca + Empleo 2016-2017*".

Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- La finalidad de la subvención es apoyar al Ayuntamiento de Lorca con el fin de paliar las consecuencias del terremoto que se produjo en mayo de 2011 en dicho municipio.

2. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención y la no concurrencia vienen determinadas por la situación extraordinaria acaecida el día 11 de mayo de 2011 a causa de los movimientos sísmicos producidos en la localidad de Lorca y la necesidad de atender la cobertura de daños y necesidades no manifestadas o no previstas inicialmente, debido a la necesaria inmediatez de la actuación de las Administraciones Públicas en las fechas de la catástrofe.

Los daños producidos por el terremoto en algunos lugares públicos no fueron lo suficientemente relevantes para que en un primer momento se tuviese que actuar sobre ellos, centrándose todos los esfuerzos sobre aquellos otros que resultaron considerablemente dañados. Transcurrido el tiempo y una vez reparados los daños más importantes, a través de este proyecto se pretende seguir atendiendo a aquellos "otros" daños producidos por el seísmo, considerados de menor envergadura. En este sentido, el proyecto "*Lorca + Empleo 2016-2017*" abarcará tanto la realización de una serie de reparaciones y obras menores en diferentes lugares y viviendas de propiedad municipal, que se especifican en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Lorca, como la prestación en dependencias municipales de una serie de servicios de interés general y social, relacionados con cuestiones derivadas de los efectos del terremoto, que también aparecen relacionados en el referido proyecto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación la normativa comunitaria indicada en el artículo 9.2 de este Decreto, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención prevista en este Decreto se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
3. La concesión de la subvención regulada en este Decreto será incompatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Artículo 5. Beneficiario.

1. Será beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto el Ayuntamiento de Lorca.
- 2.- Para obtener la condición de beneficiario el citado Ayuntamiento deberá acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. La acreditación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. El resto de circunstancias se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario ante el órgano concedente de la subvención.

Artículo 6. Cuantía máxima de subvención y financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a quinientos mil euros (500.000,00. euros).
2. Dicha subvención será cofinanciada en un 80% por cien por el Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020, y el 20% restante con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Hecho subvencionable.

Serán subvencionables las contrataciones temporales de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social, incluidos en el proyecto "Lorca + Empleo 2016-2017", bajo una de estas dos modalidades:

- "Fomento de la ocupación" (**contrato por obra y servicio**, previsto en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) destinada a personas desempleadas, preferentemente de larga duración, de entre 30 y 58 años. Duración mínima 6 meses y jornada a tiempo parcial.

- "Mejora de la empleabilidad" (**contrato en prácticas**, regulado por el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 13.1 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo) destinada a personas desempleadas jóvenes menores de 30 años, facilitando la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados. Duración máxima 6 meses y jornada a tiempo parcial.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. El importe a subvencionar en el proyecto está destinado a sufragar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo de Lorca
2. Para la determinación del coste laboral, se tomarán en consideración todas aquellas percepciones económicas que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación, la entidad beneficiaria tenga la obligación de abonar al trabajador, incluida, en el caso de los contratos por obra y servicio, la indemnización por finalización de contrato.
3. Solo se considerará elegible el coste laboral del trabajador/es correspondiente a los días efectivamente trabajados, de forma tal que, el coste devengado, en su caso, durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal o ausencias no justificadas no se considerará gasto elegible.
4. Para que dichos gastos se consideren elegibles, deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en este Decreto.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará sujeto, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:
 - a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de los trabajadores contratados.
 - b) Realizar las obras o servicios que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello. Las actividades a desarrollar deberán ser competencia del Ayuntamiento, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo.
 - c) Justificar, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 13 del presente Decreto.

- d) Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo establecido en el citado artículo 13.
- e) Hacer constar en los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios, que las obras y servicios están subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y cofinanciados por el FSE. De conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el caso de ayudas financiadas en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, los beneficiarios adoptarán las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por un programa operativo y comunicar con dicho público al respecto.
- f) Informar a las personas contratadas de la cofinanciación de su contratación por el FSE, así como del importe de la ayuda percibida y recabar de cada uno de los trabajadores participantes la información necesaria a los efectos de obtener los indicadores comunes de ejecución requeridos por el FSE, conforme al Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Comunicar al SEF la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- i) No modificar el contenido de la obra o servicio, sin la previa conformidad del SEF.
- j) Cumplir las obligaciones derivadas de la resolución de concesión de la subvención.
- k) Garantizar el cumplimiento por parte de la persona contratada de su obligación de suscribir y cumplir el itinerario personalizado de inserción, al que hace referencia el artículo 11, apartado 8 .

2. El beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

Además estará obligado a lo siguiente:

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Difusión: La aceptación de las ayudas reguladas por el presente Decreto implicará automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Custodia de la documentación: Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013 de la CE.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

Artículo 10. Plazo de ejecución.

La realización de las obras o servicios cuyas contrataciones son objeto de subvención deberá iniciarse durante el año 2016 y su ejecución podrá extenderse hasta un máximo de 12 meses contados a partir del inicio del proyecto.

Artículo 11. Selección y contratación trabajadores participantes.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar oferta de empleo genérica en la Oficina de Empleo de Lorca para la selección de los trabajadores.
2. La Oficina de Empleo procederá a preseleccionar al menos dos trabajadores por puesto y hasta un máximo de cuatro, entre las personas que se encuentren inscritas y desempleadas que sean adecuadas al perfil solicitado.
3. Una vez hecha la preselección por la Oficina de Empleo, la entidad realizará la selección, estableciendo los procedimientos a seguir, pudiendo efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo, y pudiéndose valorar aspectos relativos a la

situación familiar y personal, la cualificación y experiencia profesional, así como cualesquiera otros méritos. En todo caso, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

4. El Ayuntamiento de Lorca contratará a los trabajadores que hayan resultado seleccionados, previa comprobación de que éstos se encuentran desempleados, no ocupados e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo, utilizando la modalidad de contrato laboral que corresponda incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario. El contrato deberá formalizarse por escrito, en cuadruplicado ejemplar.

5. Los modelos específicos para instrumentar los contratos se podrán descargar de la página

http://www.sepe.es/contenidos/empresas/contratos_trabajo/modelos_contrato.html y necesariamente incluirán la identificación del proyecto que figure en la resolución de concesión de la subvención, y referencia expresa a que la contratación está cofinanciada por el FSE a través del Programa Operativo correspondiente.

6. Comunicación de la colocación. Los contratos de trabajo deberán ser comunicados (registro), en el plazo máximo de diez días desde el inicio de los mismos, a través de la aplicación informática habilitada a efecto (Contrat@), utilizando los códigos correspondientes, identificándolos como acogidos al programa de fomento de empleo de "Programa de «trabajos de interés social»"

Una vez comunicados (registro), la Entidad beneficiaria remitirá un ejemplar de los contratos de trabajo a la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, acompañada de copia de la comunicación realizada a la aplicación Contrat@, en el plazo de quince días desde el inicio de los mismos.

7. Además de los contratos, la entidad deberá remitir al inicio del proyecto el Anexo de "Certificación de Inicio de la obra o servicio", y los datos de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto:

- La información necesaria a los efectos de obtener los indicadores comunes de ejecución requeridos por el FSE, conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013
- El Anexo "Información a los trabajadores", cuando no haya sido recogida expresamente en el propio contrato de trabajo la cofinanciación del FSE.

Todos los trabajadores deberán estar incluidos en el "Anexo al certificado de inicio de la obra o servicio".

8. Itinerario de inserción personalizado. A lo largo del periodo de duración del contrato, como actividad complementaria y de formación, el SEF asignará un/a orientador/a de referencia, en el caso de que no lo tuviera ya asignado, al trabajador contratado y se suscribirá un itinerario personalizado de inserción con compromiso de cumplimiento.

El itinerario constará del proceso siguiente:

- Sesión de orientación en grupo donde se informa de todos los servicios que ofrece el SEF (formación, orientación, intermediación).
- Entrevista individual donde se hace un diagnóstico de las competencias y el grado de ocupabilidad (alto, medio, bajo).
- Derivación a intermediación o itinerarios de inserción que pueden ser de dos tipos:
 - o Formación a través de certificados de profesionalidad más adecuados para su incorporación una vez finalice el proyecto, y así pueda proseguir su adquisición de la experiencia para su inclusión posterior en el mercado laboral.
 - o Talleres para mejorar las habilidades, que se llevan a cabo en las oficinas del SEF

9) En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, previa comunicación a la correspondiente Oficina de Empleo, se sustituirá por otro trabajador utilizando la lista de candidatos enviados y no seleccionados por la Entidad. Caso de que esto no fuera posible, se solicitará una ampliación de la preselección de candidatos, según el procedimiento general establecido.

Cuando la baja sea por Incapacidad Temporal, por maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo de la persona contratada, el procedimiento a seguir será el indicado en el párrafo anterior. La contratación se realizará bajo la modalidad de "contrato de interinidad". En ningún caso, esta contratación supondrá un aumento de la subvención otorgada.

10. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de la Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la normativa aplicable al régimen de incompatibilidades

Artículo 12. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, como financiación necesaria para la realización de la actividad subvencionada, sin perjuicio de su justificación posterior en la forma establecida en el artículo 13.

Artículo 13. Régimen de justificación.

1. El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del último contrato temporal realizado para la ejecución de obras o la prestación de servicios de interés general y social, en el ámbito del Proyecto "Lorca+Empleo 2016-2017".

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario podrá solicitar la ampliación del citado plazo, sin que ésta

pueda exceder de la mitad del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

2. Para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la entidad beneficiaria debe presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la siguiente documentación justificativa:

a) Recibos de salarios del personal contratado y boletines de cotización (modelos TC1 y TC2 correspondientes a las mensualidades subvencionadas abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social), con la documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Documentación acreditativa de las Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF y documentos acreditativos de pago

c) Cuenta justificativa. En la página de www.sefcarm.es en «Ayudas y subvenciones» las entidades disponen del «Modelo de cuenta justificativa para programas de empleo FSE 2014-2020», a los efectos de que una vez formalizado, sea remitido el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es, sin perjuicio de la obligación de presentación posterior del modelo impreso junto con el resto de la documentación justificativa.

d) Resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el apartado e) del artículo 9.1 de este Decreto.

e) Informe de fin de obra o servicio y memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

Los documentos se presentarán en fotocopia compulsada, previa estampación en el original del sello de imputación del Fondo Social Europeo, de la forma siguiente:

El presente documento ha sido imputado al ____ % (...€) al expediente de subvención nº _____ por importe de _____ € concedido por el Servicio Regional de Empleo y Formación dentro del Programa de Lorca +Empleo 2016-2017, encontrándose cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FSE 2014-2020

Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación exigida por la normativa del Fondo Social Europeo, previo su requerimiento por el órgano competente.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora devengados desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La falta de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 13, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada de forma insuficiente.

Artículo 15.-Publicidad de la subvención concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, el Servicio Regional de Empleo y Formación deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la resolución de concesión recaída, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa el gasto, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención

2. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha información se publicará en el Portal Web de Transparencia de la citada Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, xx de xx de 2016

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio,
(BORM nº 155, de 8 de julio))

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

Fdo. Andrés Carrillo González

Fdo. Juan Hernández Albarracín



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, adscrito en la actualidad a esta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente correspondiente al proyecto de "Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto Lorca+Empleo 2016-2017".

Dicha subvención, cuya cuantía máxima es de 500.000 euros, tiene por finalidad financiar la contratación temporal de trabajadores desempleados del municipio de Lorca, para la realización de obras o servicios de interés general y social incluidos en el proyecto "Lorca + Empleo 2016-2017", mediante las modalidades de: contrato por obra y servicio de personas desempleadas de entre 30 y 58 años, de duración mínima 6 meses y jornada a tiempo parcial, y de contrato en prácticas de jóvenes desempleados, facilitando la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados, de duración máxima 6 meses y jornada a tiempo parcial.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16. 2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el "Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para la realización del proyecto Lorca+Empleo 2016-2017."

Murcia, a

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Fdo: Juan Hernández Albarracín



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LORCA+ EMPLEO 2016-2017.

Vista la documentación remitida por el Servicio Regional de Empleo y Formación en relación con el asunto arriba indicado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, este Servicio Jurídico informa considerando los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 17 de junio de 2016, la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo y Formación remite:

- Borrador de texto del Decreto por el que se regula la concesión directa de la subvención arriba indicada.
- Memoria justificativa de la Subdirección General de Empleo abreviada de análisis de impacto normativo.
- Propuesta del Director General de Comercio y Protección del Consumidor.
- Solicitud de aprobación del Plan Lorca+Empleo, formulada por el Ayuntamiento de Lorca.
- Certificado de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca, haciendo constar la aprobación del Proyecto y la solicitud de subvención.
- Declaración responsable en relación con el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y conformidad expresa con la concesión de la subvención, formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca.
- Informe jurídico del Servicio Jurídico de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto del Decreto, formulada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Informe de conformidad, de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos en relación al Proyecto.
- Resolución de la Secretaria General Técnica del SEF por la que se ordena la reserva de crédito por el importe de 500.000 euros y documento contable.
- Memoria justificativa de la Subdirección General de Empleo.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.



1J16SD000001

SEGUNDO: El 20 de junio, se indica a la Secretaría remitente la necesidad de modificar tanto el Decreto, como el Plan Lorca+Empleo propuesto por el Ayuntamiento en aspectos relacionados con las retribuciones de las contrataciones a subvencionar.

Con fecha 28 de junio, la Secretaría General Técnica del SEF remite la documentación modificada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Objeto y justificación.

Como señala el Proyecto de Decreto, las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención vienen determinadas por la situación extraordinaria acaecida el día 11 de mayo de 2011, a causa de los movimientos sísmicos producidos en la localidad de Lorca y la necesidad de atender la cobertura e daños no manifestados o no previstos inicialmente, debido a la necesaria inmediatez de la actuación de las Administraciones Públicas en las fechas de la catástrofe.

Se hace constar, asimismo, que "los daños producidos por el terremoto en algunos lugares públicos no fueron lo suficientemente relevantes para que en un primer momento se tuviese que actuar sobre ellos, centrándose todos los esfuerzos sobre aquellos otros que resultaron considerablemente dañados. Transcurrido el tiempo y una vez reparados los daños más importantes, a través del Proyecto se pretende seguir atendiendo a aquellos "otros" daños producidos por el seísmo, considerados de menor envergadura."

En este sentido el Proyecto "Lorca +empleo 2016-2017" abarcará tanto la realización de una serie de reparaciones y obras menores en diferentes lugares y viviendas de propiedad municipal, que se especifican en el Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Lorca, como la prestación en las dependencias municipales de una serie de servicios de interés general y social, relacionados con cuestiones derivadas de los efectos del terremoto.

Se hace constar por otro lado que la ciudad de Lorca viene sufriendo una altísima tasa de desempleo desde el inicio de la crisis (3.083 desempleados en enero de 2008). Estos datos se han visto incrementados en el mes de abril de 2016. En este incremento han influido los daños que el terremoto del mes de mayo de 2011 ocasionó en los establecimientos e industrias de la ciudad, muchas de las cuales cerraron sus puertas, y cuyos datos son los siguientes:

708 comercios afectados: 59,94% (1.181)

50 empresas artesanas afectadas: 58,8% del total (85)

85 empresas industriales afectadas: 13,09% (649)

210 negocios hosteleros afectados: 71,67% del total (293)

482 empresas de servicios afectados: 22,63% del total (2.129)



1J16SD000001

A la vista de ello la subvención se concede con la finalidad de apoyar al Ayuntamiento de Lorca para paliar las consecuencias del terremoto sufragando los costes laborales derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social, incluidos en el proyecto "Lorca +empleo 2016-2017" remitido por el Ayuntamiento.

SEGUNDA: Competencia.

La Administración Regional actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de ésta, dentro de los objetivos marcados por la política económica y fomento del desarrollo económico de ésta, y de acuerdo con los objetivos marcados por la política económica nacional, conforme el artículo 10, Uno.11 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Asimismo le compete el ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral, según el art. 12. Uno.10 del Estatuto de Autonomía y el art. 149.1.7ª de la Constitución.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, fue creado el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia, así como patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se asignan.

Según el art.2 de la Ley, entre otros fines generales del organismo, le corresponden "la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la CARM." Así como "facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores, así como facilitar a los empleados la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios."

Siendo el Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme al artículo 2.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, un organismo autónomo adscrito en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, turismo y Empleo, según el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde al titular de dicha Consejería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del proyecto de Decreto objeto del informe.

TERCERA: Procedimiento.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar mediante Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones que enumera el



1J16SD000001

párrafo c) del apartado 2 del art.22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del órgano competente por razón de la materia.

El artículo 22.2 de referencia establece que podrán concederse de forma directa “aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

La firma del Decreto corresponde al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para firmar los Decreto especificados en el art.23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

CUARTA: Contenido.

De conformidad con el art. 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Proyecto de Decreto regula:

- La definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social o económico, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen jurídico aplicable.
- Los beneficiarios y límite de concesión de la ayuda.

Siendo beneficiario el Ayuntamiento de Lorca, se prevé que éste deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social y que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a 500.000 euros, cofinanciada en un 80% por el Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020, y el 20% restante con fondos de la CARM.

Serán objeto de la subvención las contrataciones temporales de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social, incluidos en el proyecto “Lorca+ empleo 2016-2017”, bajo una de las siguientes dos modalidades:

1. “Fomento de la ocupación” (contrato por obra y servicio, previsto en el art. 15.1 a) del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) destinado a personas desempleadas, preferentemente de larga duración, de entre 30 y 58 años. Duración mínima de 6 meses y jornada a tiempo parcial.



1J16SD000001

2. "Mejora de la empleabilidad" (contrato en prácticas, regulado por el artículo 11.1 del RDL 2/2015, de 23 de octubre y el art. 13.1 de la Ley 11/2013, de 26 de julio) destinado a personas desempleadas jóvenes menores de 30 años, facilitando la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios o formación cursados. Duración máxima 6 meses y jornada a tiempo parcial.

El importe a subvencionar en el proyecto está destinado a sufragar los costes laborales derivados de las contrataciones arriba indicadas de acuerdo con las condiciones que le resulten de aplicación conforme al Convenio Colectivo correspondiente.

Constan en el expediente remitido dos informes de desglose de costes salariales relativos a las modalidades descritas, resultando reflejados éstos en el Plan "Lorca+empleo" que proyecta la contratación en prácticas en dos fases, de 28 desempleados en jornada parcial de 75%, durante seis meses, por la cuantía de 124.858,25 euros por fase (total de 249.716,50 euros), con la finalidad de realizar tareas de ordenación de documentación administrativa e histórica de los archivos municipales afectados, tramitación de expedientes de familias afectadas, atención social a familias afectadas, tramitación de expedientes urbanísticos en la Oficina del terremoto, etc.

Asimismo, se prevé la contratación de 28 desempleados en la modalidad "Fomento de la ocupación" mediante contrato de obra o servicio, en jornada parcial de 75%, por el período de 6 meses, por la cuantía de 130.524,16 euros en cada fase (total 261.048,32 euros). Las obras o servicios a realizar se especifican en el Plan arriba indicado y, entre otros,

, comprenden obras de reparación y reposición de mobiliario urbano, obras en centros sociales municipales, en parques, jardines y zonas verdes municipales, etc. Se prevén 40.000 euros en gastos de material.

La aportación municipal asciende a 50.764,82 euros. Las obligaciones del beneficiario se definen en el art.9. Se establece el procedimiento para la selección de los trabajadores, itinerario de inserción personalizado para éstos, régimen de sustituciones y bajas.

La realización de las obras o servicios deberá iniciarse durante el año 2016 y su ejecución podrá extenderse hasta un máximo de 12 meses contados a partir del inicio del proyecto. El pago de la subvención de realizará de forma anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el art.16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, como financiación necesaria para la realización de la actividad subvencionada.

El plazo para la justificación será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del último contrato. El régimen de justificación incluye, además de la documentación acreditativa del pago de los salarios correspondientes, cuenta justificativa, informe de fin de obra o servicio y memoria descriptiva de las actuaciones realizadas. Se establecen cláusulas de reintegro, publicidad de la subvención concedida y régimen sancionador conforme la norma aplicable.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Secretaría General

1J16SD000001

Examinada así la propuesta de referencia y considerando la norma citada, se concluye que procede informar favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización del Proyecto "Lorca+empleo".

Murcia, 30 de junio de 2016

LA ASESORA JURÍDICA

CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



INFORME

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO LORCA+ EMPLEO 2016-2017.

En relación con el Proyecto de Decreto arriba indicado, se hacen constar las siguientes consideraciones:

- Art. 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

Sería conveniente que dicho artículo pase a formar parte de la exposición de motivos, dado que indica el objeto y finalidad del Decreto, sus antecedentes y justificación, sin que contemple regulación específica alguna.

En este sentido el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, indica que la parte expositiva ha de tener el siguiente contenido:

“12. Contenido. La parte expositiva de la disposición cumplirá la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta. Si es preciso, resumirá sucintamente el contenido de la disposición, a fin de lograr una mejor comprensión del texto, pero no contendrá partes del texto del articulado. Se evitarán las exhortaciones, las declaraciones didácticas o laudatorias u otras análogas.”

- Art.3. Régimen jurídico aplicable.

Se recomienda modificar el orden de los apartados indicando en primer lugar el régimen jurídico general aplicable al Decreto y como segundo apartado la regulación derivada de la financiación con fondos europeos.

- Requisitos de las contrataciones.

Se recomienda incluir en el Decreto los requisitos de las contrataciones de los colectivos destinatarios, regulados en el artículo 8 en las modalidades “Fomento de la ocupación” y “Mejora de la empleabilidad”, conforme el apartado denominado “Modalidad Fomento de ocupación” y “Modalidad Mejora de la empleabilidad” de la memoria que aporta el Ayuntamiento

Asimismo, para completar el régimen de las contrataciones y evitar las posibles incidencias, sería aconsejable que consten cláusulas en el siguiente sentido:

“Si antes de contemplar el período de contratación, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en este Decreto, en sustitución de aquella que ha causado la baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En el caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la



1J16SD000001

financiación concedida por importe proporcional al período no cubierto por ningún trabajador.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en el Decreto. Esta sustitución no supondrá en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de la Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la normativa aplicable al régimen de incompatibilidades.”

- Régimen de justificación.

Sería conveniente, si el órgano proponente estima oportuno, que la justificación, asimismo, se llevase a cabo mediante certificado que acredite que las obras y servicios se han realizado conforme a lo previsto en el Decreto y que se ha cumplido la finalidad de las cantidades percibidas, así como informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente la Entidad Local.

- Retribuciones.

Las cantidades indicadas en concepto de sueldo en la memoria que aporta el Ayuntamiento de Lorca deben ajustarse a la condición de los contratos de contratos a tiempo parcial, reduciendo el importe de éstos en función de la jornada prevista.

Cabe suprimir el concepto de indemnizaciones dado que no procede el pago de indemnizaciones en los contratos de prácticas.

Murcia, a 20 de junio de 2016

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO	LA ASESORA JURÍDICA
---	----------------------------



PROPUESTA de elevación al Consejo de Gobierno, de aprobación del proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto Lorca+Empleo 2016-2017.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, se ha llevado a cabo la elaboración del **proyecto de “Decreto de Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto Lorca + Empleo 2016-2017.”**

La Administración Regional actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de ésta, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 10, Uno, 11, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149, I, 13ª de la Constitución Española.

Además, le corresponde el ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.Uno.10 del Estatuto de Autonomía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149, I, 7ª de la Constitución Española.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, fue creado el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

En el artículo 2 de la Ley, entre los fines generales del organismo, se encuentran:

- *“La realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.”*
- *“Facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores, así como facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.”*

Por su parte, el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de





noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El municipio de Lorca sufrió el 11 de mayo de 2011, un movimiento sísmico de magnitud 5,1 grados según la escala Richter que ocasionó numerosos daños personales y materiales. A pesar del tiempo transcurrido, continúa siendo necesario atender la cobertura de daños y necesidades no manifestadas inicialmente o que son consecuencia de nuevas circunstancias no previstas en un primer momento debido a la inmediatez de la actuación de las Administraciones Públicas en las fechas de la catástrofe.

Por todo ello, atendiendo a razones de interés público, económico y social, la Administración Regional colaboraría en la financiación de la contratación temporal de trabajadores desempleados del municipio, mediante contratos por obra y servicio y contratos en prácticas, para la ejecución de obras o prestación de servicios de interés general y social, en el ámbito del proyecto "Lorca + Empleo 2016-2017", mediante la concesión directa por el Servicio Regional de Empleo y Formación, de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a 500.000,00 euros.

En su virtud, se **PROPONE al Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo** la elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación, del proyecto de *"Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto Lorca+Empleo 2016-2017, según el texto adjunto.*



ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

REF^a: Proyecto de “Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa al Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto “Lorca+Empleo 2016-2017”

1. Antecedentes

La magnitud de la catástrofe ocurrida en el municipio de Lorca que sufrió en mayo de 2011 un movimiento sísmico de magnitud 5,1 grados según la escala de Richter, precedido por otro de una intensidad de 4,5, cuyo epicentro se localizó en la sierra de Tercia ha exigido a los poderes públicos llevar a cabo la adopción de diversas medidas paliativas y reparadoras que contribuyesen al restablecimiento gradual de la normalidad en la zona.

Transcurrido el tiempo, los daños todavía permanecen y por ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Región de Murcia de las ayudas concedidas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos en Lorca, y la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales Extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011 ha ampliado hasta el 31 de diciembre de 2016 los beneficios fiscales que favorezca la reactivación del mercado y, con ello, la recuperación del dinamismo y la normalidad económica y social y avanzando en la modernización de infraestructuras que ayuden a impulsar la actividad económica del municipio y mejoren las comunicaciones y la evacuación en situaciones de emergencia.

Se mantiene así mismo para este año 2016 la reducción sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca, que queda recogido en la Disposición adicional cuarta de la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

A los efectos de contribuir a este objetivo en el Proyecto de PO FSE 2014-2020, Región de Murcia, se ha incluido en el marco de la Prioridad de Inversión 8, “una actuación singular en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca para el apoyo al empleo en el marco del Plan Lorca + Empleo, por lo que esta subvención estará financiada por FSE en el marco del Programa Operativo referido.

En el año 2015 ya se inició el proyecto “Lorca +Empleo (Reconstrucción y reactivación después del terremoto)” siendo necesario mantenerlo para el año 2016 a la vista de las necesidades detectadas en el desarrollo del mismo.

Por otra parte, las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención y la no concurrencia vienen determinadas por la situación extraordinaria acaecida el día en que se produjo los movimientos sísmicos y la necesidad de atender la cobertura de daños y necesidades no manifestadas o no previstas inicialmente, debido a la necesaria inmediatez de la actuación de las Administraciones Públicas en las fechas de la catástrofe.

Los daños producidos por el terremoto en algunos lugares públicos no fueron lo suficientemente relevantes para que en un primer momento se tuviese que actuar sobre ellos, centrándose todos los esfuerzos sobre aquellos otros que resultaron considerablemente dañados. Transcurrido el tiempo y una vez reparados los daños más importantes, a través de este proyecto se pretende seguir atendiendo a aquellos "otros" daños producidos por el seísmo, considerados de menor envergadura. En este sentido, el proyecto "Lorca + Empleo 2016-2017 abarcará tanto la realización de una serie de reparaciones y obras menores en diferentes lugares y viviendas de propiedad municipal, que se especifican en la memoria justificativa, así como la prestación en dependencias municipales de una serie de servicios de interés general y social, relacionados con cuestiones derivadas de los efectos del terremoto, que también aparecen enumerados en la referida memoria justificativa.

Por otro lado, la ciudad de Lorca viene sufriendo una altísima tasa de desempleo desde el inicio de la crisis (3.083 desempleados en enero de 2008). Estos datos se han visto incrementados hasta los 6.030 desempleados en el mes de abril de 2016.

En este incremento han influido los daños que los terremotos del mes de mayo de 2011 ocasionaron en los establecimientos e industrias de la ciudad, muchas de las cuales cerraron sus puertas, y cuyos datos son los siguientes:

708 comercios afectados: 59,94% del total (1.181)

50 empresas artesanas afectadas: 58.8% del total (85)

85 empresas industriales afectadas: 13,09% del total (649)

210 negocios hosteleros afectadas: 71,67% del total (293)

482 empresas de servicios afectadas: 22,63% del total (2.129)

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Lorca plantea un plan de choque que venga a paliar el difícil momento por el que atraviesa la ciudad. Este plan de choque plantea diversas modalidades destinados a los colectivos en los que el desempleo es más alto.

A los efectos de proceder a la contratación desempleada para llevar a cabo este proyecto, las estadísticas marcan como colectivos en los que hay un mayor índice de desempleo al de jóvenes y al de parados de larga duración

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el

artículo 22.2.c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Ayuntamiento de Lorca ejecutará el Proyecto **“Lorca+ Empleo 2016-2017”** mediante dos modalidades de programas:

a) “Fomento de la ocupación” (Contratos por obra y servicio). Esta modalidad tiene por objetivo la mejora de la ocupabilidad de, al menos, 28 desempleados, así como la realización de obras y servicios de interés general y social. Está destinado a personas desempleadas de entre 30 y 58 años de edad.

Los contratos realizados en esta modalidad tendrán una duración mínima de seis meses y la jornada será a tiempo parcial.

La selección se realizará a través de la presentación ante el SEF de la correspondiente oferta de actividad, solicitando cuatro candidatos por puesto.

b) “Mejora de la empleabilidad” (Contratos en prácticas). Tiene por finalidad mejorar la empleabilidad de, al menos, 28 jóvenes desempleados, facilitando la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados.

La selección se realizará a través de la presentación ante el SEF de la correspondiente oferta de actividad y que cumplan los requisitos para ser contratados a través de la modalidad de contrato en prácticas:

1. Tener alguna de las titulaciones siguientes:

- Ser licenciado o graduado universitario, ingeniero, arquitecto.
- Ser diplomado universitario, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
- Técnico o técnico superior en formación profesional reglada, de la formación profesional específica, siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico auxiliar (FP1) y de Técnico especialista (FP2).
- Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
- Certificado de profesionalidad.

2. No haber transcurrido más de cinco años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de los estudios de España, de haber obtenido la titulación en el extranjero. En caso de jóvenes menores de 30 años, se podrá celebrar este tipo de contrato aunque hayan transcurrido 5 o más años.

Duración del contrato: Los contratos realizados en este programa tendrán una duración máxima de seis meses. La jornada será a tiempo parcial.

Retribución: Será la fijada en convenio colectivo para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, sin que pueda ser inferior al 60% del salario. Las citadas cuantías no podrán ser en ningún caso inferiores al S.M.I., reduciéndose de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado.

Las obras o servicios previstos, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento de Lorca y que están destinadas a paliar los daños ocasionados por el terremoto son:

REALIZACIÓN DE REPARACIONES Y OBRAS MENORES DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN LOS SIGUIENTES LUGARES Y VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

LUGARES	RESUMEN OBRAS A REALIZAR
Concejalía de la Mujer C/ Cava	Colocación de pavimento y alicatado, aplicación de yesos y escayolas, instalaciones de electricidad, carpintería, pintura y acabados.
Reparación y reposición de mobiliario urbano	Reparación de barandillas, bancos, farolas, hitos y pintura.
Centros sociales municipales	Realización de trabajos de carpintería, cerrajería, electricidad, pintura, reparación de mobiliario municipal.
Departamentos municipales	Realización de trabajos de carpintería, pintura, electricidad, reparación de mobiliario municipal.
Parques, jardines y zonas verdes municipales	Colocación de barandillas. Arreglo y/o colocación de mobiliario urbano.
Mejora de accesibilidad en la zona del PEPRI	Eliminación de barreras arquitectónicas para mejorar la accesibilidad al casco histórico.
Plaza de San Mateo	Sustitución del pavimento.
Calle de Los Tintes	Mejora de las infraestructuras básicas.
Barrios Altos	Sustitución de luminarias deterioradas por otras de tipo LED. Eliminación del cableado.
Barrios Altos	Colocación de barandas, bolardos, señalización, rebaje en acerados.
La Merced	Iluminación del entorno de La Merced.
Barrios Altos	Eliminación y sustitución, en su caso, de señalética vertical.

Y en cualquier otra actuación de interés general y social.

REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DERIVADOS POR LOS EFECTOS DEL TERREMOTO

Ordenación de documentación administrativa e histórica de los archivos municipales afectados.	Recogida, clasificación, ordenación y descripción de los documentos. Realización de hojas de remisión de fondos para posterior realización de inventarios. Manejo de herramientas informáticas para descripción de fondos documentales.
---	---



REALIZACIÓN DE REPARACIONES Y OBRAS MENORES DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN LOS SIGUIENTES LUGARES Y VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

LUGARES

RESUMEN OBRAS A REALIZAR

Tramitación de expedientes de familias afectadas.

Preparación y gestión de expedientes.

Atención social a familias afectadas.

Preparación y gestión de ayudas económicas y/o sociales.

Tramitación expedientes urbanísticos en la Oficina del terremoto.

Preparación y gestión de expedientes de viviendas.

Supervisión técnica obras de infraestructuras en barrios afectados por el terremoto en el servicio de desarrollo local.

Preparación y gestión de las obras a realizar en infraestructuras afectadas.

Tramitación expedientes de obras del terremoto en el servicio de urbanismo.

Preparación y gestión de las obras a realizar en infraestructuras afectadas.

Y en cualquier otra dependencia municipal que solicite estos servicios al haberse visto afectados por los efectos de los terremotos.

Por ello, atendidas las razones de interés público, económico y social, ante la situación de crisis económica por la que atravesamos y con el fin de minorar sus efectos sobre el empleo y el mercado de trabajo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Administración Regional colaborará en la financiación de estas actuaciones, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, por ser éste el órgano competente en materia de empleo y formación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo, mediante la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto.

La concesión se realizará mediante Resolución del Director General del organismo, por ser éste el órgano competente, tal y como dispone el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, de estructura orgánica del SEF.

2.- Entidad beneficiaria

Será beneficiario de la subvención prevista en el presente Decreto, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Lorca, con CIF P3002400D

3.- Cuantía de la subvención

1. Para la financiación del presente Decreto, el Servicio Regional de Empleo y Formación ha dispuesto la cuantía de Quinientos mil euros (500.000,00.- €) con cargo a la anualidad 2016, partida presupuestaria 57.01.00.321A.465.99 "Otras Actuaciones en materia de empleo y relaciones laborales"; proyectos de gasto 42999-Plan Empleo Lorca.

2. Las contrataciones que se realicen estarán cofinanciadas al 80 % por el Programa Operativo FSE, de la Región de Murcia 2014-2020.

Expuesto cuanto antecede, se **PROPONE** al **Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación** la tramitación del proyecto de "**Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa al Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto "Lorca +Empleo 2016-2017"**", según el texto adjunto, para su elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Murcia, a 2 de junio de 2016

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

Ref. Exp. Proyecto de “Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para la realización del proyecto Lorca + empleo 2016-2017.”

Visto el Proyecto de Decreto de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.d) del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

El Proyecto de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la contratación temporal de trabajadores desempleados del municipio para realizar obras o servicios de interés general y social, incluidas en el proyecto “Lorca+Empleo 2016-2017”

SEGUNDO.- TÍTULO COMPETENCIAL.

La Administración Regional actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de ésta, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 10, Uno, 11, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149, I, 13ª de la Constitución Española.

Además, le corresponde el ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.Uno.10 del Estatuto de Autonomía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149, I, 7ª de la Constitución Española.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, fue creado el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

En el artículo 2 de la Ley, entre los fines generales del organismo, se encuentran:

- *“La realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.”*
- *“Facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores, así como facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores*



con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.”

TERCERO.- CONSEJERIA PROPONENTE: DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.

Siendo el Servicio Regional de Empleo y Formación , tal y como ordena el artículo 2.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un organismo autónomo adscrito en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, según el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde al titular de dicha Consejería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del proyecto de Decreto objeto de informe.

CUARTO.- APROBACION Y FIRMA DEL DECRETO.

Tal y como preceptúa el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la aprobación por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22, en su apartado 2, establece que podrán concederse de forma directa, entre otros supuestos, las siguientes subvenciones:

“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Además del texto del Proyecto de Decreto, constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa elaborada por la Subdirectora General de Empleo del SEF.
- Documento contable “R” (retención de crédito) emitido por el Servicio Económico y de Contratación del SEF por el que se acredita la existencia de crédito suficiente, por la cuantía máxima de la subvención a conceder prevista en el Decreto, que asciende a 500.000,00 euros,
- Informe de conformidad, de 6 de junio de 2016, emitido por la Jefa de Servicio de Planificación y Difusión, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Propuesta del Director General del SEF dirigida al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, para que éste eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del proyecto de Decreto.
- Declaración responsable y conformidad del Alcalde de Lorca, en representación del Ayuntamiento manifestando su acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el borrador de Decreto.
- Certificación de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de solicitud del proyecto.



La firma del Decreto corresponde al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia número 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 155, de 8 de julio).

QUINTO.- FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a la cantidad de 500.000,00 euros, y será financiada con cargo a la partida presupuestaria 2015.57.01.00.321A.465.99, proyecto de gasto 42999160001, del presupuesto de gastos del SEF.

Dicha subvención está previsto sea cofinanciada al 80% por el Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020.

SEXTO.- CONTENIDO.

Respecto del contenido, el Proyecto de Decreto recoge tal y como preceptúa el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social o económico, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de la subvención es financiar la contratación temporal de trabajadores desempleados del municipio de Lorca para realizar obras o servicios de interés general y social, incluidos en el proyecto "Lorca + Empleo 2016-2017".

Y en cuanto a las razones que justifican su concesión directa, se alude a razones de interés público, económico y social, dado que, a pesar del tiempo transcurrido desde los movimientos sísmicos sufridos el 11 de mayo de 2011, continúa siendo necesario atender la cobertura de daños y necesidades no manifestadas inicialmente o que son consecuencia de nuevas circunstancias no previstas en un primer momento debido a la inmediatez de la actuación de las Administraciones Públicas en las fechas de la catástrofe.

b) Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable viene establecido en el artículo 3 del proyecto, según el cual, además de las normas establecidas en el propio Decreto, serán de aplicación las correspondientes normas comunitarias al estar cofinanciada la subvención con fondos de la Unión Europea, en concreto por el Fondo Social Europeo (FSE); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

c) Beneficiarios y límite de concesión de la ayuda individual.



El beneficiario y la cuantía máxima de la subvención a conceder se establecen, respectivamente en los artículos 5 y 6 del proyecto de Decreto.

Además, se añade que el destinatario de la subvención, el Ayuntamiento de Lorca, deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y económicas frente a la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM, y dado que no se establece otra cosa en la Orden reguladora, no se exige al Ayuntamiento de Lorca la acreditación de estar al corriente en el pago de las mismas.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

En cuanto al procedimiento de concesión se refiere, el artículo 4 del proyecto dispone que la concesión de la subvención se realizará de forma directa mediante Resolución del Director General del SEF, por ser éste el órgano competente en virtud del artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Respecto del régimen de justificación, en el artículo 13 se establece un plazo de justificación de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del último contrato temporal realizado para la ejecución de obras o la prestación de servicios de interés general y social subvencionados, el cual podrá ser ampliado a solicitud del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y además se determina la documentación que deberá aportarse para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas .

En conclusión, examinado el Proyecto de "Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto Lorca+Empleo 2016-2017", se informa favorablemente, por ajustarse a las prescripciones legales básicas de aplicación.

Murcia, a 17 de junio de 2016

La Técnico Superior Jurídico

Vº Bº

La Jefa de Servicio Jurídico



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



Unión Europea



Servicio Regional de
Empleo y Formación

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONFORMIDAD EXPRESA CON LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. FRANCISCO JÓDAR ALONSO con DNI **22439817M** actuando en nombre y representación de la entidad Excmo. **Ayuntamiento de Lorca**, con CIF **P3002400D**, con domicilio en Plaza de España, s/n, en su condición de Alcalde-Presidente, y a los efectos de la concesión directa de una subvención para **PLAN EMPLEO LORCA+EMPLEO 2016-2017**,

Declaro bajo mi responsabilidad que la Entidad a la que represento reúne los requisitos exigidos en las bases para ser beneficiaria de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se reproducen a continuación :

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que , por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación , fusión o sucesión , de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Manifiesto mi conformidad con la obtención de una subvención, mediante Decreto de concesión directa, para la gestión del proyecto **Lorca+Empleo 2016-2017**.

Y **AUTORIZO** al Servicio Regional de Empleo y Formación a obtener de los organismos competentes los certificados correspondientes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y económicas frente a la Seguridad Social.



Servicio Regional de Empleo y Formación
Avda. Infante Juan Manuel, 14
30071 – Murcia

REGION DE MURCIA / Registro
de la CARM / O.C.A.G. LORCA
E 000001007 N°. 201600327520
06/06/2016 08:26:03

Adjunta se envía declaración responsable para el Proyecto Plan Lorca + Empleo 2016.

Lo que firmo en Lorca, a 7 de junio de 2016

Elena Mª Rodríguez García
Jefe de Sección de Empleo y Formación



D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de mayo de 2016, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

VI.1.- SOLICITUD APROBACIÓN DEL PLAN LORCA + EMPLEO 2016

Se da cuenta de una moción de la Concejala Delegada de Empleo exponiendo que estando finalizando el Plan Lorca + Empleo correspondiente a la anualidad 2015/2016 y estando preparado el proyecto correspondiente a la anualidad 2016/2017, en el que se propone la contratación de, al menos, 56 desempleados de los colectivos que tiene mayores dificultades para el acceso al mercado laboral: jóvenes y desempleados de larga duración, que serán contratados por un periodo de al menos seis meses, es por lo que propone la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el proyecto del Plan Lorca + Empleo del periodo 2016/2017.

2º.- Aprobar la solicitud del Plan Lorca + Empleo del periodo 2016/2017, destinado a la contratación de al menos 56 desempleados, preferiblemente mayores de 25 años con un importe total de quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (557.041,98 euros).

3º.- Solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) la subvención correspondiente por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 euros).

4º.- Aprobar el compromiso de aportación municipal de la cantidad no subvencionada por el SEF correspondiente a cincuenta y siete mil cuarenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (57.041,98 euros).

5º.- Dar traslado de estos acuerdos a las dependencias municipales de la Concejalía de Empleo, Personal, Intervención y Depositaria, para su debido conocimiento y cumplimiento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca a 23 de mayo de 2016.



SPEF SP. Empleo y Formación.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Servicio	5701	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Centro de Gasto	570100	C.N.S. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Programa	321A	DIRECC.Y SS.GRALES.FORMAC
Subconcepto	46599	OTRAS ACT.MAT. EMPL.Y R.L
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	042999160001	PLAN EMPLEO LORCA
Centro de Coste CPV	5701000000	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
----------------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

Explicación gasto	RC Lorca+Empleo 2016-2017 PLAN DE EMPLEO LORCA
--------------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
---	--

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
-----------------	----------------------

F. Preliminar	07.06.2016	F. Impresión	07.06.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 033297/1100069187/000001
Ref. Anterior:

SPEF SP. Empleo y Formación.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Servicio	5701	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Centro de Gasto	570100	C.N.S. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Programa	321A	DIRECC.Y SS.GRALES.FORMAC
Subconcepto	46599	OTRAS ACT.MAT. EMPL.Y R.L
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	042999160001	PLAN EMPLEO LORCA
Centro de Coste	5701000000	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certf. Inventario
Explicación gasto	RC Lorca+Empleo 2016-2017 PLAN DE EMPLEO LORCA	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO	

VALIDADO JEFE NEGOCIADO		CONTABILIZADO JEFE NEGOCIADO	
BEATRIZ LOPEZ CAPILLA		BEATRIZ LOPEZ CAPILLA	
F. Preliminar	07.06.2016	F. Impresión	07.06.2016
F.Contabilización	07.06.2016	F.Factura	00.00.0000



A la vista del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvención al **Ayuntamiento de Lorca**, para la ejecución del proyecto **Lorca +Empleo 2016-2017**, con cargo a la partida presupuestaria **57.01.00.321A.46599**, por importe de **500.000,00 €**.

El artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley, deberá ajustarse a las previsiones contenidas la misma, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

“d) Crédito presupuestario afectado.”

El artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que *“Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.....”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación y el 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las competencias que me están atribuidas por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 15 de febrero de 2006 (BORM 06/04/06), modificado por Resolución de 26 de marzo de 2012 (BORM nº 81 de 9 de abril), por la que se delegan determinadas atribuciones,

RESUELVO

La expedición de documento “R” por importe de **500.000 €**, con cargo a la partida presupuestaria: **57.01.00.321A.46599**, proyecto nº **42999**. 16 000 A

Murcia, a 7 de junio de 2016

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

P.D. (Resolución 15/02/2006, -BORM nº 80 de 6 de abril de 2006-, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2012 -BORM 81 de 9 de abril-)



PLAN LORCA + EMPLEO

2016/2017



PLAN LORCA + EMPLEO

Este proyecto se plantea como un Plan de choque para paliar el aún difícil momento por el que atraviesa la ciudad, tras las catástrofes de mayo de 2011. Si bien es cierto que se han recibido y se continúan recibiendo subvenciones para resolver la problemática, física y humana que ocasionó tal desastre: del Gobierno Central, a través del Ministerio de Fomento y Ministerio de Cultura ayudas para la recuperación del Patrimonio; del Banco Europeo de Inversiones, a través del préstamo solicitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora de infraestructuras básicas; del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, para la mejora de infraestructuras; y por parte de la entidad local se han llevado a cabo ayudas para los ciudadanos con la rebaja del 50% del IBI, con la rebaja de las tasas en la documentación necesaria para la rehabilitación y reconstrucción de viviendas, también cierto que todas las ayudas siguen siendo necesarias para que la ciudad y la población pueda volver a normalizarse.

El Plan Lorca + Empleo tendrá una duración de 12 meses y las contrataciones, que serán a tiempo parcial, tendrán una duración de seis meses como mínimo. Se dirige al colectivo que arroja los datos de desempleo más altos: jóvenes y parados de larga duración. Se marca como población diana, al menos 56 desempleados y las modalidades de contratación que se realizarán son las siguientes:

Modalidad “Fomento de la ocupación” (Contratos por obra y servicio)

Esta modalidad tiene por objetivo la mejora de la ocupabilidad de, al menos, 28 desempleados, así como la realización de obras y servicios de interés general y social. Está destinado a personas desempleadas de entre 30 y 58 años de edad.

Los contratos realizados en esta modalidad tendrán una duración mínima de seis meses y la jornada será a tiempo parcial.



La selección se realizará a través de la presentación ante el SEF de la correspondiente oferta de actividad, solicitando cuatro candidatos por puesto.

Modalidad: “Mejora de la empleabilidad” (Contratos en prácticas)

Tiene por finalidad mejorar la empleabilidad de, al menos, 28 jóvenes desempleados, facilitando la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados.

La selección se realizará a través de la presentación ante el SEF de la correspondiente oferta de actividad y que cumplan los requisitos para ser contratados a través de la modalidad de contrato en prácticas:

1. Tener alguna de las titulaciones siguientes:

- Ser licenciado o graduado universitario, ingeniero, arquitecto.
- Ser diplomado universitario, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
- Técnico o técnico superior en formación profesional reglada, de la formación profesional específica, siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico auxiliar (FP1) y de Técnico especialista (FP2).
- Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
- Certificado de profesionalidad.

2. No haber transcurrido más de cinco años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de los estudios de España, de haber obtenido la titulación en el extranjero. En caso de jóvenes menores de 30 años, se podrá celebrar este tipo de contrato aunque hayan transcurrido 5 o más años.

Duración del contrato: Los contratos realizados en este programa tendrán una duración máxima de seis meses. La jornada será a tiempo parcial.

Retribución: Será la fijada en convenio colectivo para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, sin que pueda ser inferior al 60% del salario.



Las citadas cuantías no podrán ser en ningún caso inferiores al S.M.I., reduciéndose de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado.

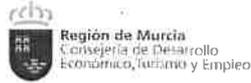
Finalidad de las obras o servicios

Las obras o servicios irán destinadas a paliar los daños ocasionados por el terremoto en:

REALIZACIÓN DE REPARACIONES Y OBRAS MENORES DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN LOS SIGUIENTES LUGARES Y VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

LUGARES	RESUMEN OBRAS A REALIZAR
Concejalía de la Mujer C/ Cava	Colocación de pavimento y alicatado, aplicación de yesos y escayolas, instalaciones de electricidad, carpintería, pintura y acabados.
Reparación y reposición de mobiliario urbano	Reparación de barandillas, bancos, farolas, hitos y pintura.
Centros sociales municipales	Realización de trabajos de carpintería, cerrajería, electricidad, pintura, reparación de mobiliario municipal.
Departamentos municipales	Realización de trabajos de carpintería, pintura, electricidad, reparación de mobiliario municipal.
Parques, jardines y zonas verdes municipales	Colocación de barandillas. Arreglo y/o colocación de mobiliario urbano.
Mejora de accesibilidad en la zona del PEPR1	Eliminación de barreras arquitectónicas para mejorar la accesibilidad al casco histórico.
Plaza de San Mateo	Sustitución del pavimento.
Calle de Los Tintes	Mejora de las infraestructuras básicas.
Barrios Altos	Sustitución de luminarias deterioradas por otras de tipo LED. Eliminación del cableado.
Barrios Altos	Colocación de barandas, bolardos, señalización, rebaje en acerados.
La Merced	Iluminación del entorno de La Merced.
Barrios Altos	Eliminación y sustitución, en su caso, de señalética vertical.

Y en cualquier otra actuación de interés general y social.



REALIZACIÓN DE REPARACIONES Y OBRAS MENORES DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN LOS SIGUIENTES LUGARES Y VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

LUGARES

RESUMEN OBRAS A REALIZAR

REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DERIVADOS POR LOS EFECTOS DEL TERREMOTO

Ordenación de documentación administrativa e histórica de los archivos municipales afectados.	Recogida, clasificación, ordenación y descripción de los documentos. Realización de hojas de remisión de fondos para posterior realización de inventarios. Manejo de herramientas informáticas para descripción de fondos documentales.
Tramitación de expedientes de familias afectadas.	Preparación y gestión de expedientes.
Atención social a familias afectadas.	Preparación y gestión de ayudas económicas y/o sociales.
Tramitación expedientes urbanísticos en la Oficina del terremoto.	Preparación y gestión de expedientes de viviendas.
Supervisión técnica obras de infraestructuras en barrios afectados por el terremoto en el servicio de desarrollo local.	Preparación y gestión de las obras a realizar en infraestructuras afectadas.
Tramitación expedientes de obras del terremoto en el servicio de urbanismo.	Preparación y gestión de las obras a realizar en infraestructuras afectadas.
Y en cualquier otra dependencia municipal que solicite estos servicios al haberse visto afectados por los efectos de los terremotos.	



Coste de Personal para la realización de las obras o servicios

a) Importe de los costes laborales del personal (Contratos en prácticas) en cada una de las fases, según convenio municipal:

Grupo	Salario mes	% Seguridad Social	Salario 70%	% Jornada	Salario según % de salario y Jornada	Seguridad social/mes	Coste salarial mes	Meses contrato	Número Contratos	Importe total salarios
A2	2.415,09 €	32,75%	70%	75%	1.267,92 €	415,24 €	1.683,17 €	6	8	80.792,01 €
C1	1.912,35 €	32,75%	70%	75%	1.003,98 €	328,80 €	1.332,79 €	6	2	15.993,46 €
C2	1.686,60 €	32,10%	70%	75%	885,47 €	284,23 €	1.169,70 €	6	4	28.072,78 €
									14	124.858,25 €

Nivel según convenio Aytº	Salario según % jornada	Seguridad social/mes	Salario total/mes
A2	1.267,92	415,24 €	1.683,17 €
C1	1.003,98 €	328,80 €	1.332,79 €
C2	885,47 €	284,23 €	1.169,70 €

b) Importe de los costes laborales del personal (Contratos por obra y servicio) en cada una de las fases, según convenio de la construcción:

Grupo	Salario mes	% S. Social	% jornada	Salario según % Jornada	S. Social /mes	Salario total mes	Meses	Nº contratos	Total proyecto	Finiquito	Importe total
Peón											
Construcción	1.439,00 €	32,75%	75%	1.079,25 €	353,45 €	1.432,70 €	6	2	12.951,00 €	215,85	13.168,85 €
Oficial de 1ª	1.544,71 €	37,80%	75%	1.158,53 €	437,93 €	1.596,46 €	6	10	95.787,47 €	231,70	98.104,47 €
Oficial de 2ª	1.515,57 €	37,80%	75%	1.136,68 €	429,66 €	1.566,34 €	6	2	18.796,10 €	227,37	19.250,84 €
											130.524,16 €

Nivel según convenio Aytº	Salario según % jornada	Seguridad social/mes	Salario total/mes	Indemnización fin contrato
Oficial de 1ª	1.158,53,€	437,93 €	1.596,46 €	231,70 €
Oficial de 2ª	1.136,68 €	429,66 €	1.566,34 €	227,37 €
Peón	1.079,25 €	353,45 €	1.432,70 €	215,85 €

